

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**4500536538**

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2005, entre la Corporación Nacional del Cobre de Chile, empresa del Estado, minera, industrial y comercial, RUT 61.704.000-K, domiciliada en calle Huérfanos N° 1270, Santiago, representada por su Jefe Departamento Contratación Servicios Mayores, don Marcelo Ocampo Soria, de su mismo domicilio, en adelante "Codelco Chile", "Codelco" o "la Corporación" indistintamente, por una parte; y por la otra, la empresa "Coasin Chile S.A.", RUT 82.049.000-2, representada por don Raúl Ciudad de la Cruz, ambos domiciliados en Avenida Kennedy N° 5454, piso 6, Vitacura, Santiago, en adelante "el Contratista"; se ha convenido el siguiente contrato civil de prestación de servicios:

**PRIMERO:                   OBJETO Y ALCANCE**

Por el presente instrumento, Codelco encomienda al Contratista, quien acepta, la realización del servicio denominado "Servicios de Continuidad Operacional de Redes y Servidores", a desarrollarse en Casa Matriz de la Corporación y en las divisiones Codelco Norte, Andina, Salvador y Teniente, de acuerdo a la siguiente configuración de trabajo:

- ✓ Zona 1: Codelco Norte + Salvador + Andina
- ✓ Zona 2: Casa Matriz
- ✓ Zona 3: Teniente

En términos generales, el alcance del servicio considera, entre otras, las siguientes actividades principales:

- ✓ Dar continuidad Operacional a Redes y Servidores
- ✓ Entregar Soporte en Terreno de sus Redes y Servidores
- ✓ Contar con Personal calificado y Procedimientos Predefinidos
- ✓ Disponer de un Sistema de Gestión de Calidad (preferentemente Norma ISO), que el Contratista haya utilizado con anterioridad en servicios similares

Para el correcto, oportuno e integral desarrollo del servicio encomendado, las partes acuerdan que el detalle del alcance, actividades y términos para la ejecución del servicio se encuentra establecido en los siguientes documentos que pasan a formar parte integrante del presente contrato. De existir discrepancia o diferencia entre estos documentos, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de precedencia decreciente. En todo caso, el presente contrato prevalecerá sobre todos ellos:

- a) El presente Contrato y las modificaciones o Addendums que las partes suscriban con posterioridad a la firma del mismo.
- b) Carta de adjudicación del Contrato N° GCAB-SCM-357/2005, emitida por Codelco el 01 de Marzo de 2005.
- c) Oferta económica del Contratista enviada a Codelco mediante Carta GVM-CSS-013/2005 con fecha 15 de Febrero de 2005.
- d) Oferta Técnica Mejorada del Contratista entregada a Codelco con fecha 15 de Febrero de 2005.



# CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS

Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile - <http://www.codelco.com>



CONTRATO N° 4500536538 / PAG. N° 2

- e) E-mail enviado el 09 de Febrero de 2005 por Codelco Chile al Contratista, solicitando Aclaraciones a Oferta Técnica de fecha 31 de Enero de 2005.
- f) Oferta Técnica del Contratista enviada a Codelco mediante Carta GVM-CSS-009/2005 con fecha 31 de Enero de 2005.
- g) E-mail enviado el 19 de Enero de 2005 por Codelco Chile a los Proponentes, con respuesta a las Consultas, Ronda N° 2.
- h) E-mail enviado el 06 de Enero de 2005 por Codelco Chile a los Proponentes, con respuesta a las Consultas, Ronda N° 1.
- i) Bases Técnicas, de la licitación GCAB-SCM-LIC-044/2005, denominada "Servicios de Continuidad Operacional de Redes y Servidores", y sus Anexos, de fecha 16 de Diciembre de 2004.
- j) Bases Administrativas Especiales, Revisión 2, de la licitación GCAB-SCM-LIC-044/2005, denominada "Servicios de Continuidad Operacional de Redes y Servidores", sus Anexos y Formularios, de fecha 14 de Diciembre de 2004.
- k) Bases Administrativas Generales (BAG) de Codelco, rev. 0, de Octubre de 2002, protocolizadas el 07 de Noviembre de 2002.
- l) Normas NCC - Normas Corporativas, Normas NECC - Normas de Señalización e Identificación, las cuales se pueden consultar en <http://portal.codelco.cl> (usuario y contraseña: pnorgrac; dominio Codelco: Grac / Portal Grac / Normalización).

Todos estos documentos se consideran parte integrante de este contrato, por ser conocidos y aceptados por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, Codelco Chile podrá complementar este contrato con instrucciones aclaratorias escritas adicionales, que no modifiquen el alcance de los servicios básicos, los que serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista.

Las obligaciones que contrae el Contratista no se interpretarán restrictivamente, e incluirán toda provisión o servicio que sea necesario para cumplir adecuadamente los fines y naturaleza de los servicios encomendados, todo ello de acuerdo con las mejores prácticas de las técnicas conocidas.

## SEGUNDO: MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento que en lo sucesivo se le introduzca a este contrato tendrá la forma de addendum que, numerados y firmados por ambas partes, se considerarán parte integrante del mismo.

## TERCERO: TIPO DE CONTRATO

El presente Contrato es del tipo servicios generales, modalidad a serie de precios unitarios, con gastos generales y utilidades incluidas. Además, el contrato considera un valor proforma por concepto de gastos reembolsables.

## CUARTO: PLAZO

El presente Contrato tendrá una duración de 48 (cuarenta y ocho) meses, a contar de la fecha estipulada en Acta de Inicio de Actividades, documento que firmado por las partes, se entiende forma parte integrante del presente contrato.



No obstante lo indicado, si a la fecha de término del contrato existiesen actividades pendientes o en ejecución, el Contratista deberá realizarlas hasta entregar correctamente dichos trabajos a la Corporación, en cuyo caso se entenderá prorrogada la fecha de término del contrato, en los días adicionales que correspondan, lo cual no significará costos adicionales para Codelco respecto de los estipulados en el contrato.

**QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO**

Por los servicios de este contrato, Codelco Chile pagará al Contratista los precios unitarios estimados de **\$3.505.772.223 (tres mil quinientos cinco millones setecientos setenta y dos mil doscientos veintitrés pesos)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será de cargo de Codelco, del cual forman parte las partidas y cantidades referenciales componentes de la Oferta Económica del Contratista, de fecha 15 de febrero de 2005, individualizada en el literal c) de la cláusula primera anterior de este contrato (en adelante denominada "la oferta económica"). Se deja establecido que dicho monto total estimado considera los precios unitarios rebajados en un 5,03% (cinco coma cero tres por ciento). El monto total estimado del contrato incluye un monto de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)** por concepto de gastos reembolsables, distribuido de la siguiente manera:

- ✓ Zona 1: \$ 10.000.000 (diez millones de pesos)
- ✓ Zona 2: \$ 6.000.000 (seis millones de pesos)
- ✓ Zona 3: \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)

Se deja plenamente establecido que si durante el desarrollo del contrato, la cantidad de servicios ejecutados no permite alcanzar el monto total estimado del contrato, el Contratista no tendrá derecho a efectuar reclamo ni a percibir compensaciones o indemnizaciones de tipo alguno, ya que el monto total estimado del contrato es sólo de carácter referencial e indicativo para Codelco, y no representa un valor garantizado a favor del Contratista.

Se deja establecido que los precios unitarios pactados incluyen todos los costos, gastos generales, utilidades y gravámenes de cualquier naturaleza que sean de cargo del Contratista. Por lo tanto, el Contratista no podrá exigir pagos adicionales, bajo ninguna circunstancia, por la realización de los servicios materia de este contrato.

**SEXTO: ÓRDENES DE SERVICIO**

Los servicios que Codelco requiera y que estén considerados realizarse a través de Órdenes de Servicio, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ Las Órdenes de Servicio deberán ser cotizadas por el Contratista, considerando la zona involucrada, las partidas de los Itemizados de Presupuesto que se incluyan en la ODS, los precios unitarios declarados para la presente Orden, las respectivas cantidades de servicio, y la programación y plazo estimados que deriven de las cantidades propuestas por el Contratista.



- ✓ Las condiciones de monto, plazo, modalidad, alcance, programa de actividades, multas por incumplimiento de plazos e hitos y una definición de la documentación que recibirá Codelco al término del trabajo o servicio (de acuerdo a la metodología acordada con el Proponente), serán pactadas y establecidas en cada Orden de Servicio, ajustándose siempre a los términos y condiciones de la cotización que la originó y las del contrato. Todo cambio o modificación de los términos previamente pactados en una Orden de Servicio, requerirá de la aprobación previa escrita del Administrador del contrato.
- ✓ Para cada caso Codelco solicitará al Contratista una "Proposición de Trabajo" al respecto. Dicha proposición incluirá:
  - a) Una planificación del trabajo, precisando alcances.
  - b) Una programación de las actividades a realizar, precisando plazos.
  - c) Una cuantificación de la magnitud del trabajo expresada en HH y otros recursos. Para este efecto se utilizará el correo electrónico de la red, mediante un Formulario diseñado para tal efecto por las partes.
  - d) Un presupuesto de la Orden de Servicio, basado en los requerimientos de Codelco.
  - e) Una nómina del personal profesional que ejecutará el trabajo, indicando nombre, categoría profesional y horas hombre asignadas en función de la productividad ofrecida.
- ✓ El Administrador del Contrato o los Coordinadores de Contrato, analizará con el Contratista la proposición de trabajo presentada. De común acuerdo fijarán los términos en que se pactará la Orden de Servicio correspondiente, de acuerdo a las condiciones contractuales. El Administrador del Contrato podrá aprobar o rechazar la proposición de trabajo.
- ✓ En caso de atrasos en la ejecución de las Órdenes de Servicio, que comprometan las fechas programadas de puesta en marcha y que sean imputables al Contratista, se estipula que, Codelco podrá anular la Orden de Servicio sin pagar el avance realizado a esa fecha.

#### **SÉPTIMO: FORMA DE PAGO**

Codelco pagará los servicios al Contratista según lo indicado en esta cláusula y considerando los procedimientos estipulados en el punto 22 de las BAG y en el punto 22 de las BAE Licitación GCAB-SCM-LIC-044/2004 ambos documentos individualizados en la cláusula primera de este contrato.

El Contratista presentará estados de pagos mensuales adjuntando un informe de avance, donde detallará los servicios ejecutados en el mes correspondiente al estado de pago, a más tardar el día 25 (veinticinco) de cada mes, debidamente firmados por su representante ante la Corporación, y serán entregados y sometidos a aprobación del Administrador de Contrato, dentro del plazo que Codelco establezca. En los estados de pago no podrán incluirse servicios que no estén efectivamente ejecutados.



# CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS

Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile - <http://www.codelco.com>



CONTRATO N° 4500536538 / PAG. N° 5

Los estados de pago serán entregados y sometidos a la revisión y aprobación del Administrador del Contrato, quien dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el correspondiente estado de pago. En caso que éste sea rechazado, el Contratista deberá rehacer el estado de pago y someterlo nuevamente a la aprobación del Administrador del Contrato, quien en esta segunda oportunidad tendrá 2 (dos) días hábiles para su revisión y aprobación.

Codelco pagará al Contratista los servicios encomendados, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los Estados de Pago se presentarán de acuerdo al formato definido por la Corporación o en los formularios que ella proporcione y se formularán sobre la base de la zona donde se realizó el servicio y su correspondiente itemizado de presupuesto, considerando las partidas, unidades y cantidades efectivamente realizadas, verificadas y aprobadas por el Administrador del Contrato por parte de Codelco. Los Estados de Pago se numerarán correlativamente a partir del número 1 (uno).
- b) En caso de existir órdenes de Servicio, éstas no podrán exceder los montos presupuestados por el Contratista y previamente autorizados por Codelco. De existir un servicio adicional, éste deberá contar con la aprobación escrita del Administrador del Contrato, en forma previa a su realización.
- c) Los gastos de apoyo a costo efectivo (gastos reembolsables), deberán ser autorizados previamente por el Administrador del Contrato, debiendo ser facturados directamente por el Contratista al costo neto efectivo incurrido, sin recargo, cuando corresponda el pago respectivo.
- d) Será prerrogativa de Codelco, exigir además, como requisito para pagar cada estado de pago, que no existan reclamos por deudas pendientes con otros Contratistas o Contratistas que mantengan Contratos con cualquiera de las divisiones de Codelco, en virtud de los cuales entreguen servicios o insumos al Contratista.
- e) En un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de su presentación, el Administrador del Contrato aprobará, o rechazará con fundamento, el estado de pago presentado por el Contratista. Un estado de pago rechazado se considerará no presentado, y una vez corregidas las observaciones, se someterá nuevamente a la aprobación del Administrador del Contrato, reduciéndose el plazo señalado a 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la última presentación.
- f) Una vez aprobado el estado de pago por el Administrador del Contrato, el Contratista debe solicitarle el número HES (hoja entrada de servicios) que genera el sistema SAP de Codelco, para emitir y presentar la factura correspondiente incluyendo en su glosa el número del contrato y el número HES, acompañada del



estado de pago aprobado, en la Oficina de Partes de Casa Matriz, ubicada en calle Huérfanos N° 1270, primer piso, Santiago. El pago de las facturas por estados de pagos se efectuará dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la factura aprobada en la Oficina de Control de Egresos de Casa Matriz.

- g) Los pagos se efectuarán en la caja de Codelco, o mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente bancaria informada previamente por escrito por el Contratista al Administrador del Contrato.

La Corporación podrá deducir de los estados de pago, administrativamente, sin forma alguna de juicio, cualquier suma que adeude el Contratista, por descuentos, daños causados a la propiedad o a los bienes de la Corporación o por requerimiento de las Instituciones de Previsión, Tribunales, Inspección del Trabajo u otras.

Además de lo indicado precedentemente, para cursar un estado de pago o efectuar una devolución de valores en garantía que estuvieran en poder de la Corporación, el Contratista deberá acreditar mediante un certificado de la Inspección del Trabajo, de la ciudad donde corresponda, que a la fecha de pago no existen reclamos laborales ni previsiones impagadas o pendientes en su contrato, motivados como consecuencia del servicio contratado.

#### **OCTAVO: REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de los servicios ejecutados y por cobrar en los estados de pago, expresado en moneda base del contrato, se ajustará **semestralmente** en el **100%** (cien por ciento) de la variación porcentual que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomándose como base el índice correspondiente al **mes de Enero de 2005 (IPC base = 116,47)**.

Esta variación se determinará entre el índice del último mes de cada periodo semestral de ajuste cumplido y el índice base ya señalado. Para efectos del contrato, los cierres de periodo serán en Enero y Julio de cada año. El factor de ajuste así obtenido se aplicará con cinco cifras decimales lo que corresponde a tres cifras decimales expresado como porcentaje.

En caso de resultar negativa la variación, esta no se aplicará acumulándose para el periodo siguiente.

#### **NOVENO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

En conformidad a lo establecido en la cláusula 8 de las BAG, el Contratista deberá presentar un garantía de fiel cumplimiento del contrato consistente en **4 (cuatro) boletas de garantías bancarias tomadas en Unidades de Fomento**, en favor de "Codelco Chile", que sumen un monto total equivalente al **3 % (tres por ciento)** del monto total estimado del contrato excluyendo el valor proforma correspondiente a los gastos reembolsables. Los montos de estas boletas de garantía serán los siguientes:



# CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS

Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile - <http://www.codelco.com>



CONTRATO N° 4500536538 / PAG. N° 7

- ✓ **Boleta 1:** Por un monto igual a **UF 611,51 (seiscientas once coma cincuenta un Unidades de Fomento)**, equivalentes al **0,3% (cero coma tres por ciento)** del monto total estimado del contrato.
- ✓ **Boleta 2:** Por un monto igual a **UF 1.223,02 (mil doscientas veintitrés coma cero dos Unidades de Fomento)**, equivalentes al **0,6% (cero coma seis por ciento)** del monto total estimado del contrato.
- ✓ **Boleta 3:** Por un monto igual a **UF 1.834,52 (mil ochocientas treinta y cuatro coma cincuenta y dos Unidades de Fomento)**, equivalentes al **0,9% (cero coma nueve por ciento)** del monto total estimado del contrato.
- ✓ **Boleta 4:** Por un monto igual a **UF 2.446,03 (dos mil cuatrocientas cuarenta y seis coma cero tres Unidades de Fomento)**, equivalentes al **1,2% (uno coma dos por ciento)** del monto total estimado del contrato.

Dichas boletas deberán tener una vigencia de 90 (noventa) días corridos después de la fecha prevista para la recepción definitiva del servicio. En todo caso, estas boletas deberán permanecer vigente hasta la firma del finiquito del contrato, es decir, por lo menos estarán vigentes hasta el 10 de Julio de 2009.

Si a la fecha de término del contrato hubiera algún trabajo en ejecución, el Contratista deberá renovar las Boletas de Garantía Bancaria por tantos días como sea necesario, para cumplir con la vigencia mínima de 90 días adicionales a la fecha de término de las actividades y entrega de todos los trabajos ordenados a la Corporación.

Las boletas de garantía bancaria deberán emitirse a nombre de "Codelco Chile", pagadera a la vista y a su sola presentación, sin restricciones de tipo alguno para su cobro, y deberá entregarse a Codelco, de acuerdo al procedimiento que indique el Administrador del Contrato al Contratista. El valor de la Unidad de Fomento para tomar esta boleta será el valor a la fecha del acta de inicio de actividades que será con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de inicio de los servicios, fecha estimada para el 04 de abril de 2005.

La entrega de las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato serán requisito para pagar los estados de pago al Contratista.

Los aspectos asociados a la ampliación, cobro y devolución de estas garantías están regulados en los puntos 8.2, 8.3 y 8.4 de las BAG.

## DÉCIMO: GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato no contempla la aplicación de retenciones en los pagos al Contratista, como garantía de correcta ejecución de los servicios.

## UNDÉCIMO: GARANTÍA DE CALIDAD

En conformidad a lo establecido en la cláusula 11 de las BAG, la Corporación exigirá garantías de calidad específicas del encargo.



El Contratista, en su carácter de responsable único de la calidad en la ejecución de los servicios, deberá implementar y ejecutar, a su entero costo, el control de calidad. Para ello deberá contar con el personal adecuado y suficiente para la dirección, supervisión y ejecución del proyecto, de acuerdo a los requerimientos propios del mismo, que den garantía a Codelco del buen cumplimiento de este contrato. Este personal deberá cumplir cabalmente con la calidad profesional y experiencia que requieran los cargos y labores que desempeñan. Codelco se reserva el derecho de ordenar en cualquier momento, el cambio o retiro de algún profesional o personal del Contratista, si lo estima conveniente.

#### **DUODÉCIMO: MULTAS Y/O DESCUENTOS**

La Corporación estará facultada para aplicar descuentos a los estados de pago del Contratista, cada vez que los servicios proporcionados por el Consultor no cumplan con los niveles de servicio mínimo establecidos, con excepción de situaciones producidas a causa de fuerza mayor o por causas imputables a Codelco.

Los descuentos se aplicarán sobre los siguientes conceptos:

- ✓ Métricas definidas como exigibles
- ✓ Nivel de servicio promedio del Contratista por zona y en el caso de zona 1 además deberá detallar por centro de trabajo .
- ✓ Métricas adicionales que ayudan a determinar la calidad del servicio

La metodología de cálculo, sus consideraciones y límites, se indican en el punto 34 de las BAE, Rev. 2, de fecha 14 de diciembre de 2004 e individualizada en la cláusula primera del presente instrumento.

##### **12.1 Métricas Exigibles**

###### **12.1.1 Niveles Mensuales de Servicio Requeridos para Métricas Exigibles**

Métricas Exigibles	Descripción	Nivel Mínimo Exigido
UPTIME	Disponibilidad del Servicio	99,1%
MTBSI	Tiempo promedio entre incidencias	360 [hrs]
MTTR	Tiempo promedio para solucionar una incidencia	6 [hrs]
CHANGE	número de cambios que provoquen interrupción del servicio	5 x [mes]
CAPACITY	capacidad esperada de la plataforma del servicio	90%
BACKUP	respaldos y recuperación	100%
RESPONSE TIME	tiempos de respuesta a solicitudes de usuarios	6 [hrs]
SECURITY	seguridad ante virus en servidores	100%

###### **12.1.2 Descuentos a aplicar por no cumplimiento de Métricas Exigibles**

Métrica Exigible	Descuento
UPTIME	0,25 X Facturación Mensual * 5 / 100
MTBSI	0,05 X Facturación Mensual * 5 / 100
MTTR	0,075 X Facturación Mensual * 5 / 100
CHANGE	0,05 X Facturación Mensual * 5 / 100



Métrica Exigible	Descuento
<u>CAPACITY</u>	0,20 X Facturación Mensual * 5 / 100
<u>BACKUP</u>	0,15 X Facturación Mensual * 5 / 100
<u>RESPONSE TIME</u>	0,075 X Facturación Mensual * 5 / 100
<u>SECURITY</u>	0,15 X Facturación Mensual * 5 / 100

#### 12.2 Nivel de servicio mensual promedio exigible al Contratista

El nivel de servicio mensual del Contratista se calculará como el promedio ponderado de los niveles obtenidos en cada una de las métricas exigibles.

**Tabla Ponderación de Métricas**

Métrica Exigible	Factor Ponderación (fp)
<u>UPTIME</u>	25
<u>MTBSI</u>	5
<u>MTTR</u>	7,5
<u>CHANGE</u>	5
<u>CAPACITY</u>	20
<u>BACKUP</u>	15
<u>RESPONSE TIME</u>	7,5
<u>SECURITY</u>	15

% Contratista =  $fp/100 \times SLA\ UPTIME + fp/100 \times SLA\ MTBSI + fp/100 \times SLA\ MTTR + fp/100 \times SLA\ CHANGE + fp/100 \times SLA\ CAPACITY + fp/100 \times SLA\ BACKUP + fp/100 \times SLA\ RESPONSE\ TIME + fp/100 \times SLA\ SECURITY$

SLA	Nivel Mínimo
% Contratista	90 %

Si el Nivel de Servicio entregado por el Contratista (% Contratista) es menor a 90% se aplicará un descuento equivalente al 5 % de la facturación del mes (FM).

**DESCUENTO = (5 / 100) x FM**

En caso que existan periodos continuos de incumplimiento el descuento por este concepto se calculará del siguiente modo:

**DESCUENTO = P((5 / 100) x FM)**

Donde:

P: número de periodos seguidos de no cumplimiento.

El Contratista no podrá tener más de cuatro periodos continuos de incumplimientos ni podrá acumular durante la vigencia del contrato más de seis periodos de incumplimiento. Si este hecho ocurriera Codelco tendrá derecho a dar término anticipado al contrato con el Contratista.

#### 12.3 Métricas Adicionales cuyo Incumplimiento dará origen a descuentos



Dado el interés porque se cumplan los niveles de calidad de servicio exigidos al Contratista, en forma adicional a las penalizaciones que ya se han definido, el Administrador del Contrato podrá aplicar los descuentos que a continuación se indican, cada vez que no se cumpla con los niveles de servicio (SLA) definidos para los siguientes conceptos:

Métrica	Definición	SLA	Descuento
Documentación RED	SLM44 Archivo Técnico Redes SLM45 Planos de Redes SLM46 Bitácora de Redes	100 % actualizada y disponible	UF 3 por dia de atraso
Documentación Servidores	SLM54 Ficha Técnica Servidor SLM55 inventario Servidores SLM56 Control de Cambios Servidores	100 % actualizada y disponible	UF 3 por dia de atraso
Documentación de Sistemas y Aplicaciones	Conocer la documentación actualizada de los sistemas y aplicaciones que se encuentran en producción.	100 % actualizada y disponible	UF 3 por dia de atraso
Disponibilidad Servicios, Aplicaciones y Sistemas	Considera la disponibilidad de Servicios críticos como DNS, DHCP y todas las aplicaciones y sistemas en producción que se definan.	Cada Servicio, aplicación y Sistema debe tener 98 % mínimo de disponibilidad mes, dentro del horario que se defina para cada uno.	UF 5 por cada Servicio, Aplicación y Sistema que no cumpla el mínimo exigido
Informes de Gestión	Informes de gestión referidos al servicio de red y servidores, definidos en las BAE.	100 % cumplimiento fechas de entrega y calidad de los informes	UF 5 por dia de atraso
Soporte requerimientos con grado prioridad 1	Respuesta en 15 minutos	Minimo el 95 % de los Requerimientos Mes <= 15 Minutos	UF 10 Mes
	Solución en 2 horas	Minimo el 90 % soluciones Mes ≤ 2 horas	UF 15 Mes
Soporte requerimientos con grado prioridad 2	Respuesta en 30 minutos	Minimo el 95 % de los Requerimientos Mes ≤ 30 Minutos	UF 20 Mes
	Solución en 8 horas	Minimo el 90 % soluciones ≤ 8 horas	UF 25 mes
Falta o mal estado de elementos de protección personal	Todo trabajador que se encuentre laborando dentro de los recintos de producción de Codelco deberá tener todos sus elementos de protección personal y en buen estado.	100 % elementos de seguridad por trabajador	UF 5 por incumplimiento

Todos los descuentos que se originen por concepto de incumplimiento en los niveles de servicio establecidos, se aplicarán en la facturación mensual a pagar por CODELCO.

Las partes acuerdan expresamente que el Contratista tendrá un periodo de 3 meses desde el inicio del servicio el cual se denominará "puesta en marcha". Durante este periodo no se aplicarán descuentos al servicio. Despues del tercer mes se revisarán mensualmente las métricas, posibles de medir, en el caso de existir incumplimientos de los niveles de servicios acordados (SLA) se deberá realizar descuentos en los estados de pago, los que se aplicarán de acuerdo a lo expresado en las bases de licitación.



#### **DECIMOTERCERO: SEGUROS**

Con el objeto de cumplir lo establecido en el punto 38 de las BAE, de modo de cubrir los riesgos asociados al servicio y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiese, el Contratista obtendrá y mantendrá vigentes durante el período del contrato, incluyendo períodos de prueba, todos los resguardos y/o seguros que se especifican más adelante:

##### **✓ Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales**

El seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley N° 16.744 y su reglamentación, debe cubrir a todo el personal ocupado en el contrato.

##### **✓ Seguro de Accidentes Personales**

Si el personal ocupado no está asegurado contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley N° 16.744, por estar contratado a honorarios o por cualquier otra causa legal, entonces el Contratista, y en su caso el subcontratista, deben contratar para dicho personal un seguro de accidentes personales para indemnizar al asegurado o sus beneficiarios de los daños corporales provenientes de accidentes y que otorgue al menos una cobertura similar a la del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley N° 16.744 y su reglamentación. La cobertura de este seguro debe incluir muerte accidental, incapacidad total, parcial, permanente y desmembramiento, gastos médicos, hospitalarios y farmacéuticos.

Las coberturas y montos, que como mínimo debe contemplar este seguro son:

**UF 1.250** : Para cubrir riesgo de muerte accidental.

**UF 1.250** : Para cubrir riesgo de incapacidad total, parcial, permanente y desmembramiento.

La entrega de la póliza correspondiente deberá ser presentada junto a su comprobante de pago al contado en la Unidad de Egresos del Departamento Contraloría y serán requisitos para pagar los estados de pago al Contratista.

Todos los seguros antes mencionados, deberán mantenerse vigentes por lo menos hasta la fecha de término del contrato.

#### **DECIMOCUARTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL**

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni subordinación alguna entre Codelco y el Contratista, y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil de Chile, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo de Chile.



Se deja expresa constancia que Codelco no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiera sufrir el Contratista y su personal con ocasión del cumplimiento del presente Contrato, materia sobre la cual éste último asume la completa y total responsabilidad.

**DECIMOQUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre las partes de este Contrato, como motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, interpretación o terminación de este Contrato y que no sea resuelta de común acuerdo por las partes, deberá someterse al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia chilenos.

**DECIMOSEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Queda expresamente establecido que el Contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el contrato; ni tampoco constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de Codelco. El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que Codelco ponga término al contrato en forma inmediata y sin indemnización de especie alguna para el Contratista, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

En todo caso, la autorización de Codelco siempre deberá entenderse que no afecta en lo absoluto a los derechos que Codelco tiene en el contrato de que se trata y que por motivo alguno, Codelco podrá verse impedido de su ejercicio.

**DECIMOSÉPTIMO: FACTORING. CESIÓN DE CRÉDITOS CONTENIDOS EN FACTURAS**

En conformidad con lo dispuesto por la ley 19.983, sobre cesión de créditos contenidos en facturas, el Consultor podrá efectuar cesiones de tales créditos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley indicada o en el marco de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil. Salvo lo anterior, no podrá afectar cualquier derecho derivado del o los pagos o cobros que provengan del contrato.

El pago de la factura cuyo crédito ha sido cedido conforme al párrafo anterior, lo hará Codelco al cessionario de la misma, una vez que la respectiva cesión le sea notificada por un Ministro de Fe habilitado, en conformidad con las normas indicadas, deduciendo del valor facturado los descuentos que corresponda aplicar conforme a lo estipulado en el presente contrato.

La cesión de la o las facturas a terceros no liberará al Consultor de ninguna de las obligaciones que se establecen en el presente contrato. Tampoco privará a Codelco para hacer efectivos todos y cada uno de los derechos que, en conformidad a este contrato, le correspondan, por lo que, a objeto de cautelar la transparencia de la cesión del crédito, será obligación del Consultor informar debidamente de lo anterior al cessionario del crédito.



# CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TIENIENTE - VENTANAS

Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile - <http://www.codelco.com>



CONTRATO N° 4500536538 / PAG. N° 13

Si por incumplimiento de tal obligación, Codelco se viera afectado por reclamo o demanda del cessionario del crédito, queda desde ya establecido que el Consultor ha contravenido la obligación precedente, con lo cual incurre en una causal de término anticipado inmediato del contrato, sin perjuicio de accionar en su contra para obtener el reembolso de las sumas que hubiera pagado indebidamente, con sus reajustes e intereses.

El cessionario del crédito no podrá solicitar pago de indemnización alguna si Codelco decide dar término anticipado al contrato, o ejercer cualquier de los derechos estipulados en el contrato.

El pago que Codelco efectúe al cessionario del crédito contenido en la factura, en virtud de la notificación respectiva, implicará el pago definitivo de dicho crédito y de la obligación de que se trate, sin que ello pueda alterarse por causas que afecten a la cesión del crédito o a su notificación a Codelco, aún cuando dicha cesión pudiere ser invalidada por cualquier causa.

Toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada oportunamente a Codelco, a objeto que pueda disponerse el pago al cessionario, atendida la complejidad de los procesos internos de pago. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes convienen en que la falta de oportunidad en la notificación facultará a Codelco para pagar lo que corresponda directamente al Consultor. En los pagos convenidos a treinta días de presentación de la factura, las partes convienen en que la notificación oportuna es aquella que se practica a más tardar, con quince días de anticipación al vencimiento de la misma. En otros casos, se conviene que deberá consultarse con el Administrador del contrato respecto de la oportunidad de la notificación.

## DECIMOCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

### ➤ Resolución del contrato por Incumplimiento del Contratista

De acuerdo a lo expresado en el numeral 39 de las BAG, la Corporación podrá poner término anticipado del contrato, en forma administrativa y sin necesidad de juicio ni trámite judicial alguno, en los casos que se detallan en dicho numeral y que son considerados como incumplimiento.

### ➤ Término anticipado del contrato sin causa imputable al Contratista

De acuerdo a lo expresado en el numeral 40 de las BAG, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin causa imputable al Contratista, mediante un aviso por escrito al Contratista dado, a lo menos con 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo.

## DECIMONOVENO: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO

Una vez finalizados los servicios materia del presente contrato, a entera satisfacción y conformidad de la Corporación, y recibido el Informe de Cierre de los servicios emitido por el Contratista, se realizará una recepción única y definitiva de los servicios, la cual constará en un Acta de Recepción Definitiva firmada por las partes. Una vez formalizada la recepción definitiva, la Corporación hará el finiquito del contrato.



Para el procedimiento de recepción y de finiquito del contrato se considerará lo indicado en el punto 46 y 48 de las BAG.

**VIGÉSIMO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Durante la prestación de los servicios, Codelco se relacionará con el Contratista a través de un Administrador, o con la persona que éste designe como su representante.

El Administrador o su representante, tendrá la obligación de supervisar la ejecución de los servicios, aprobar los estados de pago, asimismo tendrá derecho a hacerse presente en cualquier momento en las oficinas el Contratista, en terreno, o en los lugares donde sean prestados los servicios o ejecutados los trabajos o en cualquier otro lugar relacionado con el cumplimiento del contrato o servicio, para fines de inspección, impartir órdenes para la correcta ejecución de la labor encomendada, revisión y otros fines relacionados con el contrato.

El Administrador, o el representante de éste, podrán hacer en forma verbal o por escrito observaciones técnicas y/o administrativas durante la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos e impartir instrucciones al personal del Contratista que éste se obliga a cumplir.

Codelco designa como Administrador del Contrato a don Mario Nilo Arenas. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador del Contrato podrá designar a otras personas que lo reemplacen en sus funciones, lo cual se informará oportunamente y por escrito al Contratista.

**VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Contratista se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información técnica, operacional, de ingeniería, administrativa o financiera que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato, y que pudiera afectar los intereses de Codelco. La misma obligación se extiende al personal del Contratista.

Todos los datos, planos, especificaciones, informes y en general cualquier antecedente que Codelco entregue o facilite al Contratista, son de propiedad exclusiva de Codelco y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el contrato. Los antecedentes y documentos mencionados deben ser devueltos al Administrador del Contrato, si éste así lo requiere.

El Contratista no podrá publicar ni hacer publicar ninguna materia relacionada con el contrato, ni realizar conferencias o charlas de esas materias, ni realizar visitas de terceros a las instalaciones de Codelco, sin la previa autorización del Administrador del Contrato. La infracción a esta disposición será calificada por Codelco, y según su gravedad podrá significar para el Contratista el término anticipado del contrato, además de la suspensión o eliminación del Registro de Contratistas de la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que decida iniciar Codelco.

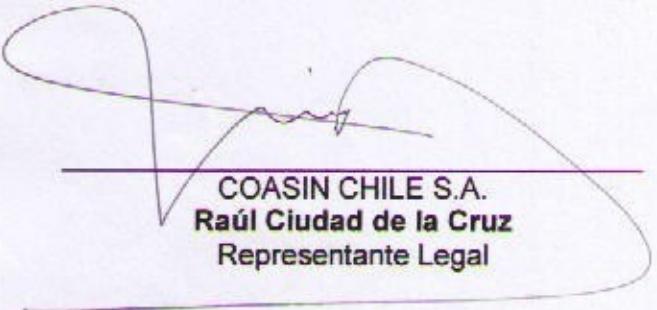


**VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y EJEMPLARES DEL CONTRATO**

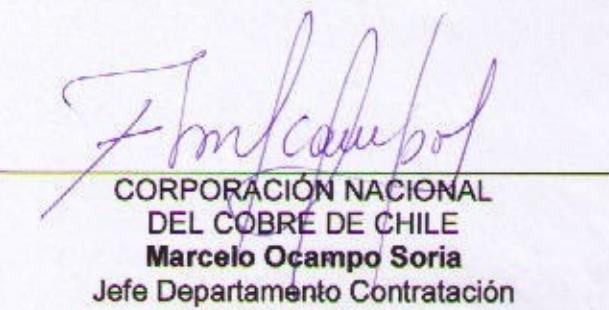
Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes suscriben el presente instrumento en 3 (tres) ejemplares iguales, quedando 2 (dos) en poder de Codelco y el otro en poder del Contratista.

Para constancia firman:



COASIN CHILE S.A.  
Raúl Ciudad de la Cruz  
Representante Legal



CORPORACIÓN NACIONAL  
DEL COBRE DE CHILE  
Marcelo Ocampo Soria  
Jefe Departamento Contratación  
Servicios Mayores

